









En real  
3

SELLO TERCERO, VII REA  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA  
TA Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785



D. Sabrila Colmenares Viuda vecina de esta  
 Ciudad en la mejor via y forma q. haia buga  
 en dno parecero ante Vmd y digo q. se me ha  
 comunicado noticia del traslado q. de just  
 persona y profica. de Vmd se ha dignado mandarme  
 saber, re. le. dar de la sollicitud de un esclavo mio nom  
 asegure conbrado Juan Josef de casa de... y...  
 forma a lo de q. la intencion se funda en los pddem.  
 mandado. p. q. dice haver suxiado, curia present. es  
 punto q. preciso la calific. y le decida en un juicio  
 contemporero curio largos tramites no per  
 misen q. entre a disputaxos careciend. de  
 la poses. en q. debo estar de la cabidumbre  
 de dtho mi esclavo: Ocurro a la ynseguid.  
 de Vmd a efecto de q. se sirba mandarse ca  
 puesto en la paternidad q. sea del arbitrio  
 de Vmd curia dilig. a se haga practica p.  
 la persona q. se tenga p. conben. pue  
 no le pueden haver alas manos sus amos  
 sirbiendo p. ello de sufi. recado el decer.  
 y q. hasta tanto q. esto se verifig. no me  
 coixa camino ni paxe persuiro alguna

1784

para satisfacer a el traslado pendiente

a cuyo fin =

A Vm pido y sup. se sirva probar y mandado  
como he pedido p. sex. de just. para lo necer-  
sario y p. ello.

Otro si digo q. la ausencia del tiempo no me ha  
permitido poder desistir p. acudido q.  
conforme a lo mandado por auto del R.  
Acudido suscriba este pedim. y p. q. por  
este motivo no se demore el vto de mi  
vno suplico del mismo modo a la Just.  
cas. de Vm. se sirva dispensarme este re-  
quisito p. este pedim. p. na de just. vto.

Juan Cayetano

Spinosa

Doña Juana Colmenero

En Lima y Diciembre veintey quatro de mil setecientos  
ochentay quatro ante el Sr. D. Anselmo de Alarcón Alcalde ord.  
de esta ciudad y su jurisdiccion p. Mag. represento esta Pet.

Lista p. S. M. D. Dijo que no afianzando el esclavo y  
persona y jornales se le asegure conforme a lo mandado  
por punto 2º. Asi lo proveyo y firmo comparendo  
el Sr. D. Cayetano Belon Arce en esta ciudad =

Jalazar

Anselmo  
Pedro Lumbres  
no delig. y p. p.